



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

I. ANTECEDENTES

Vista la Propuesta de la concejala de Empleo de fecha 2 de julio de 2025 para que se apruebe una nueva convocatoria de concesión de ayudas, a personas desempleadas que creen su puesto de trabajo (emprendedoras), y por otro, a empresas que contraten personas desempleadas del municipio.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025.

Vista la memoria justificativa de esta técnica de 7 de julio de 2025.

Visto el informe de control financiero permanente de la intervención municipal de 9 de julio de 2025.

Considerando el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Administración Local de 29 de julio de 2025 (REN 10861 de 1/08/2025) en el sentido de que *"...el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal..."*.

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local de 8 de octubre de 2025 (REN 13682, de 14/10/2025) en el sentido de que *"...no hay duplicidad en relación con las ayudas a la promoción económica 2025, siempre que se lleve a término según lo expuesto en los informes referenciados del jefe de Servicio de Fomento de Empleo y del Subdirector General de Orientación e Intermediación Laboral..."*.

Vista la Providencia de Alcaldía de 15 de octubre de 2025.

Visto el informe técnico de 15 de octubre 2025 sobre la convocatoria de ayudas a la promoción económica Alginet 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Visto el plan estratégico de subvenciones (PES 2025-2027) aprobado por acuerdo plenario en sesión de 23 diciembre de 2024, Económico con un importe de 20.000€. y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 6 "Fomento Económico Social" de las contenidas en aquél.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 241-48000 Empleo. Subvención emprendedores, por un importe de 20.000 euros (Núm. Operación RC: 2.2025.1.05842).

Visto el informe propuesta de resolución de la técnica de empleo y promoción económica de 15 de octubre de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la intervención municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Primero. – Competencia

De acuerdo con la Constitución española (en adelante CE):

- Art. 128.2 CE: se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.
- Art. 149.1.7 CE: El Estado tiene la competencia exclusiva en legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.
- Art. 149.1.13 CE: El Estado tiene competencia exclusiva en las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
- Art. 148.1.13 CE: Las CCAA tienen competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico en sus territorios, según sus estatutos autonomía, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional
- Art. 49-52 EACV: La GVA tiene competencia exclusiva en la promoción de desarrollo económico en la CV.
- Art. 7.4 LRBRL (modificado por Ley 27/2013): Las entidades locales no tienen competencias en materia de políticas activas de empleo (incluida la promoción económica), sólo podrán ejercer competencias impropias y realizar actuaciones cuando cumplan dos requisitos: no afecte a la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda local, y no exista duplicidad de competencias para su ejercicio. A estos efectos, se dispone de ambos informes:
 - Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Administración Local de 29 de julio de 2025 (REN 10861 de 1/08/2025).
 - Informe de inexistencia de duplicidades de la Dirección General de Administración Local de 8 de octubre de 2025 (REN 13682, de 14/10/2025).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, como así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la CE, y los estatutos de autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto, por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del ayuntamiento.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el PES 2025-2027, el objetivo estratégico de esta línea de subvenciones para el Fomento económico y social es "*Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Alginet.*"; y el Objetivo específico 6.4. de "*Fomentar el autoempleo* "

Es la Alcaldía el órgano municipal competente para el otorgamiento de estas subvenciones, en virtud de la competencia residual del art. 21.2.s) LRBRL, pudiendo delegar dicha competencia.

El art. 10.4 LGS expresamente dispone que "la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"; pero en la legislación de régimen local no establece órgano concreto, por lo que sería de aplicación el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo. - Régimen jurídico aplicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

-Arts. 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

-Arts. 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Arts. 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La concesión de estas subvenciones se registrá por:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 (BOP núm. 69, de 9 de abril de 2019).



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

La convocatoria de concesión de subvenciones cumplirá los principios de buena regulación del art. 129 la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia"*.

Legislación sectorial e instrumentos en que se apoya esta actuación:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo:

. Art. 7: Dimensión local de empleo, las entidades locales participan en la concertación territorial de las Políticas Activas de Empleo, mediante su representación y participación en los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA.

a) A nivel estatal:

- Resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones

- Real Decreto 7/2015, de 16 enero: se aprueba la Cartera Común de los Servicios del Sistema Nacional de Empleo, donde el autoempleo o emprendimiento constituye el 4º servicio.

- RD 633/2025, de 15 de julio, aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada por el Consejo de Ministros (BOE núm. 170, de 16 de julio de 2025): Eje 6 Emprendimiento

- Resolución de 24 de julio de 2025, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025. (BOE núm. 183, de 31 de julio 2025): Eje 6 Emprendimiento

b) A nivel autonómico:

- Ley 2/2012, de 14 de junio de la GVA: se aprueba el Consejo Valenciano del Emprendimiento

- Plan Estratégico del Emprendimiento 2017-2023, cuyo objetivo es la consolidación del Ecosistema Emprendedor con 7 objetivos y 5 valores:

Visión 2023: emprendimiento genera empleo y valor

2º Objetivo estratégico: fomento del emprendimiento por oportunidad (no necesidad) e innovación que genere empleo y capacidad de crecimiento.

c) A nivel local:

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027: aprobado por acuerdo Pleno de 23 diciembre de 2024, línea estratégica 6ª Fomento Económico y Social con un importe de 20.000€.

- Acuerdo Pleno de 23/05/2019: declara servicios esenciales los recursos que integren, entre otros, empleo.

Tercero. - Régimen de concesión

Según lo establecido en la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Cuarto. - Procedimiento

Los arts. 23 y ss de la LGS y 58 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el RLGS, contemplan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando expresamente las fases del procedimiento que a continuación se resumen:

1.- Iniciación: el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la LGS, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS. La aprobación de gasto exige la previa fiscalización de la correspondiente propuesta de gasto, tal como exige este mismo artículo 9.4.d) de la LGS.

Por tanto, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

subvenciones convocadas según en la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Instrucción: corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Hay que tener en cuenta que, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, art. 55 RLGS.

3. Resolución: una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. Notificación de la resolución a los interesados.

5. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. Justificación

En cualquier caso, es imprescindible justificar en los términos del otorgamiento de la subvención y de la Ley, las cantidades entregadas en concepto de subvención. Así, el art. 17.3.1 LGS dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos, el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Más concretamente, el art. 69 RLGS, regula las modalidades de justificación de la subvención.

No cabe exceptuar la justificación del gasto base por parte de los beneficiarios, pues no es conforme a lo previsto ni en la LGS ni en el RLGS. En todo caso es obligatoria su justificación por los medios contemplados en el RLGS.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS. Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

subvenciones, la *"existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención"*.

Quinto. - Contenido de la convocatoria

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.

Por todo ello, examinada la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, y específicamente el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la convocatoria núm. 2/2025 para la concesión por procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas municipales a la promoción económica Alginet 2025, con el texto que figura en el Anexo (Convocatoria y anexos I, II, III, IV y V) a la que se refiere la citada convocatoria.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-48000 Empleo. Subvención emprendedores, por importe máximo de 20.000 euros.

Tercero. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el art. 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Quinto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

ANEXO

"CONVOCATORIA NÚM. 2/2025, PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS MUNICIPALES A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA ALGINET 2025"

I. Aspectos generales

1.- Régimen jurídico

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019; y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2.- Objeto

2.1º.- El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de:

A) Ayudas económicas a personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo en el municipio de Alginet.

A tal efecto, se entenderá como persona emprendedora, aquella persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el Espacio LABORA SERVEF correspondiente, que cause alta como trabajadora autónoma o por cuenta propia.

La persona trabajadora autónoma o por cuenta propia es aquella que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo/a de un único familiar colaborador que conviva con el/la autónomo/a principal; a estos efectos, se considerará familiar que conviva con el/la autónomo/a principal: el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y en su caso, por adopción. Podrán solicitar esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

B) Ayudas económicas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas empadronadas en Alginet.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia, mediante la comprobación del cumplimiento de requisitos previstos en esta convocatoria, y comprobación de documentos justificativos del gasto realizado de acuerdo con ésta, concediendo las ayudas, con el límite del crédito disponible en el presupuesto inicial y en su caso con las modificaciones de créditos oportunas.

2.2º.- Finalidad de la concesión de la subvención. La finalidad principal es el fomento de:

- a) Creación de empresas que promuevan empleo y generen inversión en el municipio, por parte de personas desempleadas.
- b) Contratación de personas desempleadas residentes en el municipio para favorecer la estabilidad en el empleo.

3.- Procedimiento de adjudicación

Régimen de concurrencia. Convocatoria sujeta a presentación de solicitudes en plazo.

4.- Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del ayuntamiento www.alginet.es, en el apartado de Transparencia. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará también un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2025, y las modificaciones correspondientes, específicamente para esta línea de subvención. En caso de ser insuficiente el crédito, se acudiría a la Bolsa de vinculación jurídica aprobada para el ejercicio según las Bases de ejecución del presupuesto.

Aplicación presupuestaria: 241-48000 Empleo. Subvención emprendedores

Cuantía total máxima de la línea específica: 20.000 euros



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

6.- Financiación del objeto de la subvención

Ayuntamiento: 20.000 euros. Otros cofinanciadores: 0 euros

7.- Gastos subvencionables.

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de estas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

En concreto, serán elegibles los gastos en cada tipo de ayuda, en los términos que se determina en los apartados siguientes:

a) Gastos correspondientes a las cuotas de autónomo/a, según la base mínima mensual de cotización durante los primeros seis meses, por cada trabajador/a autónomo/a dado/a de alta y cuyo sexto mes consecutivo de alta, tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025; también se considerarán los gastos corrientes y de constitución de la empresa (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), de los primeros 6 meses de alta.

b) Gastos correspondientes a la contratación de trabajadores/as desempleados/as durante los primeros 6 meses de alta y cuyo sexto mes tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

8.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las ayudas en cada caso:

A) AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS

- Personas desempleadas que inicien la actividad como personas autónomas individuales, colaboradoras o integradas en una sociedad civil o mercantil donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por personas autónomas que acrediten estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, y no hayan estado encuadrados/as en el RETA en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

- Personas desempleadas que se incorporen como socias-trabajadoras o cooperativistas de Sociedades Laborales y de Cooperativas de Trabajo Asociado, incorporadas a la misma a tiempo parcial, al menos 25 horas semanales, que acrediten estar de alta como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, y no hayan estado encuadrados/as en el RETA



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad

- Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio/a trabajador/a a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

- En el caso del autónomo/a colaborador/a, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el/la autónomo/a principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA de dicho autónomo principal.

- Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social deberán estar constituidas y dadas de alta para poder acreditar el periodo subvencionado en el momento de presentación de solicitudes.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as adjuntando el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) y acreditar los primeros 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, cuya situación de alta deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.

- b) No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta de la actividad por la cual se solicita la ayuda, mediante informe de vida laboral.

- c) Estar inscrito/a como desempleado/a en el Espacio LABORA SERVEF, mediante la tarjeta DARDE y certificado de altas y bajas, previamente al alta en el RETA.

- d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.

- e) No ser deudor/a de reintegro de subvenciones

- f) No estar inmerso/a en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- g) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

- h) Que la actividad tenga su sede social o licencia de actividad en Alginet.
 - i) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.
 - j) Declaración jurada de no estar dado/a de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.
 - k) Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o equivalente, hasta 12 meses después de la fecha de efectos de dicha alta. En caso contrario, la persona beneficiaria quedará obligada a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.
- B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**
- a) Aquellas personas físicas o jurídicas que contraten personas desempleadas empadronadas en el municipio de Alginet.
 - b) La contratación adoptará cualquiera de las modalidades vigentes con una duración mínima de 6 meses, y cuyo sexto mes de contratación tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.
 - c) La duración de la jornada semanal sea como mínimo de 25 horas.
 - d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.
 - e) No haber sido excluido/a del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08/08/2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - f) Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores/as por cuenta ajena.
 - g) No haber sido sancionado/a como persona responsable directa o solidaria, durante los últimos 5 años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

i) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

l) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

m) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir, además de los exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

a) Acreditar la inscripción como demandantes de empleo en el Espacio LABORA SERVEF correspondiente, mediante el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) e informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, previamente a la fecha de contratación.

b) Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alginet, previamente a la fecha de contratación.

c) Acreditar mediante el informe actualizado de vida laboral, no haber trabajado para la empresa solicitante de la ayuda en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursos en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración responsable de la persona solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los servicios municipales correspondientes.

9.- Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

II.- Órganos competentes



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

10.- Órganos competentes

a) Órgano competente para la instrucción del expediente. La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el área de empleo, a través de la Agencia de empleo y desarrollo local con la colaboración del área económica.

b) Órgano competente para la resolución del procedimiento: la Alcaldía resolverá el procedimiento.

c) Órgano competente para el pago y aprobación de la justificación: la Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago, en su caso para la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.

III. Solicitudes y valoración

11.- Plazo de presentación de solicitudes

Estas ayudas se podrán solicitar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 12 de noviembre de 2025 inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica <https://alginet.sedipualba.es>, o en su caso, en el registro general del ayuntamiento, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS

a) Solicitud normalizada de la ayuda que incluirá:

a. Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

b. Consentimiento expreso, por parte de la persona beneficiaria, autorizando al Ayuntamiento de Alginet que recabe de las Administraciones correspondientes la información que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social, el estado de alta en el RETA, el informe de vida laboral, los datos del Padrón municipal y el estado de tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.

c. Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

d. Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.

b) Documentación referente a la persona emprendedora solicitante:

a. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal.

b. Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) con carácter previo al alta en el RETA e Informe de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud de la ayuda, que acredite la situación de desempleo.

c. Declaración censal de Alta en la actividad económica (mod. 036 o mod. 037) o Documento Único Electrónico (DUE) con código seguro de verificación. En el caso de profesionales colegiados/as, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

d. Alta en Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social (RETA) o en su caso, alta en el régimen general como socios/as de economía social, junto con los justificantes de los pagos correspondientes de la cuota mensual de los primeros 6 meses consecutivos por los que se concede la subvención.

e. En caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de las participaciones sociales de la empresa de los/las autónomos/as o socios/as trabajadores/as como mínimo del 51% del capital social de la empresa, además de la documentación referida en el apartado anterior.

f. Facturas correspondientes a los gastos corrientes y de constitución de la empresa de los primeros 6 meses consecutivos de alta en el RETA, (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), junto con las transferencias bancarias que acrediten el pago correspondiente. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.

g. Licencias correspondientes al inicio de la actividad o solicitud de estar



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

tramitándola.

h. Breve descripción de la actividad.

c) Documentación complementaria referente al/la autónomo/a colaborador/a solicitante:

a. Libro de Familia

b. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores/a Autónomos/as (RETA) del/de la autónomo/a colaborador/a.

d) Documentación complementaria referente al/a la socio/a trabajador/a o cooperativista de empresas de economía social, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social:

a. Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio/a trabajador/a o cooperativista incorporado/a a la empresa, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la subscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito como persona beneficiaria.

b. Copia del contrato de trabajo como socio/a y en el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora y el porcentaje que supone la jornada completa.

B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

a) Solicitud normalizada de la ayuda que incluirá:

a. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b. Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c. Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.

d. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.

b) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal.

a. En caso de autónomos: NIF o NIE, certificado actualizado de situación censal, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

b. En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, Alta de autónomos de las personas socias que ejercen trabajo efectivo, certificado actualizado de situación censal, escritura de constitución y estatutos de la empresa.

c) Documentación referente a la contratación:

a. DNI o NIE, Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y certificado de situación laboral de la persona trabajadora contratada.

b. Documento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada y comunicación de Alta.

c. Contrato de trabajo firmado por las partes debidamente registrado junto con el justificante de la comunicación telemática.

d. Informe de vida laboral de la persona trabajadora contratada, actualizada a fecha de la solicitud.

e. Relación de las personas trabajadoras contratadas sujetas a subvención, en caso de que hubiera más de una.

f. Nóminas, Recibo de liquidación (RLT) y relación nominal de personas trabajadoras contratadas (RNT), correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago efectivo por dichos conceptos.

13.- Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las ayudas

13.1º.- Comisión de valoración

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o Sra. Concejala de Empleo, la técnica de empleo y promoción económica y un/a funcionario/a del departamento de intervención.

13.2º.- Criterios de valoración de las solicitudes

La Comisión de valoración:



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

- a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las personas solicitantes.
- b) Estudiará la documentación aportada.
- c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.
- d) Una vez verificados los requisitos y la documentación aportada, se asignarán las ayudas por riguroso orden de registro de entrada en este ayuntamiento, mientras permanezca abierto el plazo de la convocatoria.

13.3º.- Cuantificación de las ayudas

La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será:

- a) Ayudas a personas emprendedoras: 1.600 euros que se incrementará en 300 euros, en el caso de que la persona emprendedora sea mujer.
- b) Ayudas a la contratación: 1.600 euros que se incrementará en 300 euros, en el caso de que la persona trabajadora contratada sea mujer.

Si el coste subvencionable de la ayuda fuera inferior a la cuantía máxima, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación antes del 30 de noviembre de 2025.

IV. Resolución de concesión de subvenciones

14.- Medio de notificación o publicación de la resolución

La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015.

15.- Casos de desestimación y motivación de la resolución

La denegación de ayudas, en su caso, deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

16.- Medios complementarios de publicación de la resolución

No obstante, la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del plazo para presentar solicitudes, y en la página Web del Ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de Transparencia con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

17.- Plazos relativos a la resolución de concesión de subvenciones.

a) Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar o publicar, según los casos, la resolución del procedimiento se realizará antes del 15 de diciembre de 2025, y no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo para presentación de instancias y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Plazos de Notificación

La notificación a las personas interesadas en su caso denegaciones, deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.

c) Plazo de remisión a la BDNS

La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.

V. Justificación de la subvención

18.- Justificación.

a) Se trata de una convocatoria de subvención a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones por lo que no requiere justificación adicional al cumplimiento de requisitos de la persona beneficiaria.

b) Justificación y pagos.

La subvención tiene el carácter de pospagable.

c) Forma de justificación

La justificación se acreditará en su caso, mediante transferencias bancarias, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y se presentará por las personas solicitantes en el registro general, junto al resto de documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 12 de la presente convocatoria.

d) Justificación insuficiente.

Si el coste subvencionable de la ayuda fuera inferior a la cuantía máxima indicada en la base 13.3º, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

VI. Pago de la subvención



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

19.- Pago y garantías de la subvención

a) Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se procederá al pago de la misma, que se realizará según disponibilidad de Tesorería municipal. Ello se entiende, sin perjuicio de la posible compensación de dichas ayudas con deudas con la hacienda local en periodo ejecutivo, caso de existir.

b) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta

En la convocatoria no se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados y por ello no cabe exigir calendario en relación a los mismos.

c) Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

En la presente convocatoria no existe obligación de que las personas beneficiarias presten garantía y por ello no se expresa medios de constitución de la misma.

VII. Extremos adicionales

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles

b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias.

21.- Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Son susceptibles de ayuda aquellos gastos efectuados:

A) Desde la fecha de alta en el RETA y cuyo sexto mes consecutivo de alta, tenga lugar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

B) Desde la fecha de contratación del trabajador cuyo sexto mes de contrato tenga lugar entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 2025.

22.- Publicidad por la persona beneficiaria de la ayuda obtenida

La presente convocatoria no prevé la obligación de que las personas beneficiarias den publicidad a la ayuda, y por ello no se expresa el tipo de publicidad que debe realizar.

23.- Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANNEX I PROGRAMA AJUDES MUNICIPALS A EMPRENEDORS 2025

Núm. Expedient

DADES DE L'ACTIVITAT PEL QUE SOL·LICITA L'AJUDA

Nom comercial:	
Data d'inici	Epígraf IAE: CNAE:
Nom Fiscal:	
Adreça activitat:	
Telf:	e-mail:

DECLARA sota la seua responsabilitat:

- Que totes les dades consignades i les que s'acompanyen en la documentació adjunta són certes i reunir tots els requisits exigits a les Bases.
- No haver rebut cap ajuda de les mateixes característiques (en cas afirmatiu, comunicar a l'òrgan concedent de l'ajuda, adjuntar declaració responsable indicant l'import, organisme, data de concessió, règimen d'ajudes i que la suma total de les ajudes percebudes per a la mateixa finalitat no supera el cost total de l'import subvencionat)
- No estar immers en cap causa de prohibició per tenir la condició de beneficiari de subvencions, de les previstes a l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.
- Estar al corrent de les seues obligacions fiscals amb l'ajuntament d'Alginet, tributàries i de Seguretat Social.
- No ser deutor de reintegrament de subvencions.
- No tindre cap deute amb l'Ajuntament d'Alginet
- Tindre concedida la llicència de l'activitat

- ☐ Autoritze a l'Ajuntament d'Alginet a obtenir directament de la Seguretat Social i l'Agència Tributària, la informació que acredite estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, en cas de no aportar les oportunes certificacions requerides a les Bases.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

- ☐ Autoritze a l'Ajuntament d'Alginet que obtinga directament la informació relativa a la llicència d'obertura al departament d'Obres, les dades del Padró municipal i l'informe de vida laboral a la Seguretat Social.
- ☐ Autoritze que el meu establiment aparega a la galeria comercial del portal del comerciant d'Alginet (www.portaldelcomerciante.com/alginet) i el tractament de les dades a l'objecte de la seua publicació a les webs municipals per a la seua promoció comercial.

Manifeste que l'adreça a efectes de notificació siga:

☐ la de l'activitat ó ☐ la d'identificació.

Alginet, de de

Signat:

**DOCUMENTACIÓ PRESENTADA JUNT A LA PRESENT SOL·LICITUD
(Marcar amb una X)**

DOCUMENTACIÓ		
1	Sol·licitud i Annexe I en imprés normalitzat de l'Ajuntament d'Alginet.	
2	Documentació acreditativa i identificativa del sol·licitant i, en el seu cas, del seu representant legal (NIF)	
3	Declaració responsable de no haver rebut cap ajuda de les mateixes característiques.	
4	Declaració responsable de no estar incurs en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari, segons el que disposa l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.	
5	Certificat d'estar al corrent de les obligacions davant la Seguretat Social.	
6	Certificat d'estar al corrent de les obligacions davant l'Agència Tributària.	
7	Document d'Alta i Renovació de la Demanda d'Ocupació (DARDE) acreditativa de la desocupació amb caràcter previ a l'alta al Règim Especial d'Autònoms o certificació de la demanda expedida per LABORA SERVEF.	
8	Declaració censal d'Alta en l'actividad econòmica (mod. 036 o mod. 037).	



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

9	Resolució d'Alta al Règim Especial de Treballadors Autònoms de la Seguretat Social (RETA) i justificants de pagament corresponents al període subvencionat.	
10	Informe de vida laboral actualitzat del sol·licitant	
11	Llicències municipals corresponents a l'inici de l'activitat i/o obertura, en el seu cas, o tràmit d'haver-les sol·licitades.	
12	Factures corresponents a les despeses corrents i de constitució de l'empresa del període subvencionat i justificants de pagament.	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT D'ALGINET**ANNEXE II PROGRAMA AJUDES MUNICIPALS A LA CONTRACTACIÓ 2025**

NÚM. EXPEDIENT

DADES DE L'EMPRESA SOL·LICITANT

Empresa sol·licitant o representant legal:	
Nom Fiscal:	
Nom comercial:	
Epígraf IAE:	CNAE:
Adreça activitat:	Localitat:
Tel.:	e-mail:

DECLARA sota la seua responsabilitat:

- Que totes les dades consignades i les que s'acompanyen en la documentació adjunta són certes i reunir tots els requisits exigits a les Bases.
- No haver rebut cap ajuda de les mateixes característiques (en cas afirmatiu, comunicar a l'òrgan concedent de l'ajuda, adjuntar declaració responsable indicant l'import, organisme, data de concessió, règimen d'ajudes i que la suma total de les ajudes rebudes per a la mateixa finalitat no supera el cost total del subvencionat)
- No estar immers en cap causa de prohibició per tenir la condició de beneficiari de subvencions de les previstes a l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.
- Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i de Seguretat Social.
- No ser deutor de reintegrament de subvencions.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

- f) No tindre cap deute amb l'Ajuntament d'Alginet
g) Que la contractació a realitzar no incurrix en cap clàusula d'exclusió

Així mateix autoritze a l'Ajuntament d'Alginet per a obtenir de les Administracions corresponents la informació que acredite estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, en cas de no aportar les oportunes certificacions requerides a les Bases.

Manifeste que l'adreça a efectes de notificació siga:
☐ la de l'activitat ó ☐ la d'identificació.

Alginet, de de

Signat: _____

DOCUMENTACIÓ PRESENTADA JUNT A LA PRESENT SOL·LICITUD
(Marcar amb una X)

DOCUMENTACION		
1	Sol·licitud i Annexe I en imprés normalitzat de l'Ajuntament d' Alginet.	
2	Documentació acreditativa i identificativa de l'empresa sol·licitant (CIF) i, en en el seu cas, del seu representant legal (NIF)	
3	En cas de sol·licitar altres ajudes, declaració responsable emesa pel representant legal de l'empresa en què consten altres ajudes de mínims de què hagueren resultat beneficiàries en els exercicis 2022, 2023 i 2024.	
4	Declaració responsable de no haver rebut cap ajuda de les mateixes característiques que fora incompatible amb estes ajudes municipals	
5	Declaració responsable de no estar incurs en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari, segons el que disposa l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.	
6	Certificat d'estar al corrent de les obligacions davant la Seguretat Social.	
7	Certificat d'estar al corrent de les obligacions tributàries.	
8	Certificat tributari censal actualitzat	



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQC Y EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

9	Document d'identificació del/dels treballador/treballadors contractats	
10	Contractes de treball que han donat lloc a l'ajuda i la seua comunicació a LABORA SERVEF	
11	Acreditació de la condició de demandant d'ocupació del/dels treballador/treballadors contractats, mitjançant targeta DARDE i certificat d'altres i baixes del Punt LABORA SERVEF.	
12	Alta/Altres en la Seguretat Social del/dels treballador/treballadors i les comunicacions de les Altres.	
13	Nòmines de les retribucions percebudes del període subvencionat i justificants de pagament.	
14	TC1 i TC2 dels treballadors contractats en el corresponent període i justificants de pagament.	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT D'ALGINET

ANNEX III PROGRAMA AJUDES MUNICIPALS A LA CONTRACTACIÓ ALGINET 2025

Núm. Expedient

COGNOMS I NOM TREBALLADOR	DNI	DATA INSCRIPCIÓ LABORA SERVEF	INICI CONTRACTE	FI CONTRACTE
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /
			/ /	/ /

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o documento que proceda

Nombre o Razón social _____

Domicilio _____

Población _____ CP _____

Provincia _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____

E-mail _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Alginet.

_____ a _____ de _____

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN BANCO SUCURSAL DC NÚM. CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DATOS BANCARIOS

D/D^a con DNI.....,

DECLARO:

Que mis datos bancarios son los mismos que obran en poder del Ayuntamiento y que se facilitaron en programas anteriores.

Que mis datos bancarios **NO** son los mismos que obran en poder del Ayuntamiento y que se facilitaron en programas anteriores, y a tal efecto, aporto Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada y sellada por el banco.

El declarante,

En Alginet, a de de



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 QQCY EL3Y 3LUD

Resolución Nº 1624 de 20/10/2025 "Aprobación convocatoria 2_2025 ayudas a la promoción económica 2025" - SEGRA 1063800

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>